

1978P

Boletín N° 1.675
12.9.85

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.675 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Internacional Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1675-01-850912 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 502.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Sobre el particular, el señor Díaz informó que las proposiciones en orden a amonestar a diversas empresas bancarias por haberse detectado duplicidad en el pago del diferencial cambiario, en lugar de aplicarles multa, se basan en el hecho de que los bancos procedieron a devolver el diferencial cambiario recibido indebidamente una vez que el Banco Central se los solicitó.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

Informe, Registro
o Declaración

Firma

33002092 y 33002093
72002350

.-
.-
.-
.-

[Redacted signature area]

9

2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Informe de Sanción N°</u>	<u>Bancos</u>
432	[REDACTED]
433	[REDACTED]
437	[REDACTED]
440	[REDACTED]
445	[REDACTED]
442, 443, 444 y 452	[REDACTED]

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Informes que se mencionan:

<u>Informe de Importación</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a los bancos que se señalan por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

<u>Banco</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

5° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 1-11363 por la suma de US\$ 2.838,30, que fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se retira el señor Gustavo Díaz V.

1675-02-850912 - Interexport Ltda. - Adquisición de equipos para el sistema de radiocomunicaciones - Memorandum N° 202 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que la Subsecretaría de Telecomunicaciones estableció ciertas características técnicas de codificación y frecuencia para los usuarios de equipos de radiocomunicaciones, por lo que se hace necesario reacondicionar los actuales equipos del Banco.

Dentro de los equipos existentes en el Banco, hay algunos que no pueden ser reacondicionados conforme a las nuevas características, por lo que se llamó a licitación a cinco empresas para la adquisición de equipos nuevos. Dichas empresas son: Interexport Ltda., Ignacio Cruzat A. y Cía. Ltda., Philips Chilena S.A., Controles y Señales (Signal) y Thomson - CSF (Chile) Ltda., firma esta última que no se presentó a la licitación. Las empresas Philips Chilena S.A. y Controles y Señales (Signal) no cumplieron con las bases elaboradas para ese efecto, quedando solamente las firmas Ignacio Cruzat A. y Cía. Ltda. e Interexport Ltda., siendo esta última, a juicio de la Dirección Administrativa, la más conveniente para los intereses del Banco, con un precio de US\$ 47.663,60 por todos los equipos a adquirir, que son: 3 centrales, 7 estaciones móviles y 5 transceptores portátiles, más repuestos.

El Comité Ejecutivo, en base a los antecedentes entregados por la Dirección Administrativa, que propone asignar la licitación de equipos de comunicación a la firma Interexport Ltda., acordó aprobar la adquisición de los equipos que se indican, por un monto de US\$ 47.663,60:

- 3 Centrales
- 7 Estaciones Móviles
- 5 Transceptores portátiles
- Repuestos

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos del presente año, en los items que corresponda, por el equivalente a US\$ 21.612,11.

1675-03-850912 - Adquisición máquinas de escribir - Memorandum N° 203 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló a continuación que dentro del programa de renovación de máquinas de escribir aprobado por el señor Gerente General, se contempla la adquisición de 63 máquinas durante el presente año, para lo cual se presupuestó la suma de \$ 14.174.748,-.

Para la adquisición de las citadas máquinas se llamó a licitación a doce empresas, cuyas ofertas fueron evaluadas por una comisión designada para este efecto, tanto en la parte técnica como económica, la que recomienda la compra de 4 máquinas de escribir marca Xerox, Modelo 630; 34 máquinas marca Olivetti, Modelo ET 110 y 25 máquinas Adler, Modelo SE-1005, con un costo total de \$ 9.165.500,-.

9

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Tomar conocimiento del resultado de la propuesta privada para la adquisición de las siguientes máquinas de escribir:

- a) 4 máquinas de escribir marca Xerox modelo 630, con unidad central de proceso;
- b) 34 máquinas de escribir Olivetti modelo ET-110, para trabajos de secretarías;
- c) 25 máquinas de escribir Adler modelo SE-1005, para trabajos en unidades operativas.

2.- Autorizar el pago de \$ 9.165.500.- IVA incluido, para solventar la adquisición anteriormente señalada.

1675-04-850912 - Señor Mauricio Larraín Garcés - Renuncia al cargo de Gerente Director Coordinación Deuda Externa - Memorándum N° 207 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán informó que el señor Mauricio Larraín G. ha presentado su renuncia a la Institución, a contar del 20 de septiembre de 1985.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de lo anterior y acordó aceptar la renuncia voluntaria presentada por el Gerente Director Coordinación Deuda Externa, señor MAURICIO LARRAIN GARCES, a contar del 20 de septiembre de 1985, sin derecho a indemnización voluntaria.

1675-05-850912 - Modifica Capítulos II.B.2.2 y II.B.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 60 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera se refirió a la línea de crédito de corto plazo que se contiene en el Capítulo II.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras, recordando que ella fue creada en junio de 1983, como un mecanismo que permitiera resolver problemas transitorios de liquidez del sistema financiero, en forma adicional a las operaciones con pagarés del Banco Central, mediante el otorgamiento de créditos a plazos no superiores a 90 días y asignados a cada institución, de acuerdo a su participación en el total de las colocaciones del sistema financiero con recursos propios, en moneda nacional y extranjera.

Las condiciones actuales del mercado financiero hacen recomendable modificar dicha línea en el sentido que el plazo máximo de los créditos se amplíe de 90 a 360 días y que se permita, como alternativa, la posibilidad de licitar los fondos entre las instituciones financieras manteniendo, además, el actual sistema de asignación.

Por otra parte, en el caso de la línea de crédito de mediano plazo que se contiene en el Capítulo II.B.4 del citado Compendio, que fuera creada en enero de 1985 y en la cual los fondos también se asignan

9

de acuerdo a la participación de cada institución en el total de las colocaciones del sistema financiero con recursos propios, en moneda nacional y extranjera, parece recomendable que el Banco Central también pueda tener la opción de licitar los fondos entre las instituciones financieras.

Finalmente, tanto en los créditos de corto plazo como en los de mediano plazo, las normas actuales exigen que el monto máximo asignado para cada institución se determine sobre la base del porcentaje equivalente a su participación en el total de las colocaciones del sistema financiero del mes anteprecedente al del otorgamiento de los préstamos. Hasta ahora el Banco Central siempre ha dispuesto, para estos efectos, de las estadísticas publicadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sin embargo, la citada Superintendencia aún no ha publicado las cifras de colocaciones correspondientes a julio de 1985, que es el mes que correspondería utilizar en septiembre, como base para asignar fondos de corto o mediano plazo, lo que hace necesario modificar la norma actual, para permitir que, en el evento que no se cuente con esas cifras, se puedan utilizar las últimas que haya publicado la Superintendencia.

El Comité Ejecutivo acordó modificar los capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

CAPITULO II.B.2.2 "Créditos de corto plazo a bancos y sociedades financieras"

a) Reemplazar los números 2 y 3, por los siguientes:

"2.- Estos créditos podrán ser otorgados a través de licitaciones o mediante asignaciones directas a cada institución, todo ello en las condiciones que fije el Banco Central de Chile.

3.- La Dirección de Política Financiera determinará la oportunidad en que estos créditos serán otorgados, los que no deberán exceder de 360 días. En todo caso, los montos y tasas de interés que se determine deberán ser consultados con al menos un miembro del Comité Ejecutivo."

b) Agregar lo siguiente como nuevos números 4 y 5, pasando los actuales números 4 y 5 a ser 6 y 7, respectivamente:

"4.- En el caso que los créditos se otorguen mediante asignaciones directas, el monto máximo del préstamo será determinado sobre la base del porcentaje equivalente a su participación en el total de colocaciones del sistema financiero con recursos propios, en moneda nacional y extranjera. Para estos efectos, se considerará el mes anteprecedente al del otorgamiento de los préstamos o, en su defecto, la última estadística de colocaciones publicada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En todo caso, dicha participación será a lo menos equivalente a un 0,5% sobre el monto de la línea.

5.- En el caso que los créditos se otorguen a través de licitaciones, el criterio de adjudicación será aquel que considere las mayores tasas de interés, hasta satisfacer el monto total a adjudicar."

Q

CAPITULO II.B.4 "Línea de crédito de mediano plazo"

a) Reemplazar los números 2 y 3, por los siguientes:

"2.- Estos créditos podrán ser otorgados a través de licitaciones o mediante asignaciones directas a cada institución, todo ello en las condiciones que fije el Banco Central de Chile.

3.- La Dirección de Política Financiera determinará la oportunidad en que estos créditos serán otorgados, los que no podrán ser inferiores a un año. En todo caso, los montos y tasas de interés que se determine deberán ser consultados con al menos un miembro del Comité Ejecutivo."

b) Agregar lo siguiente como nuevos números 4 y 5, pasando los actuales números 4 y 5 a ser 6 y 7, respectivamente.

"4.- En el caso que los créditos se otorguen mediante asignaciones directas, el monto máximo del préstamo será determinado sobre la base del porcentaje equivalente a su participación en el total de colocaciones del sistema financiero con recursos propios, en moneda nacional y extranjera. Para estos efectos, se considerará el mes anteprecedente al del otorgamiento de los préstamos o, en su defecto, la última estadística de colocaciones publicada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En todo caso, dicha participación será a lo menos equivalente a un 0,5% sobre el monto total del crédito a otorgar en cada oportunidad.

5.- En el caso que los créditos se otorguen a través de licitaciones, el criterio de adjudicación será aquel que considere las mayores tasas de interés, hasta satisfacer el monto total a adjudicar."

1675-06-850912 - [redacted] - Ampliación período de utilización y aumento de tasa de interés de crédito que indica - Memorandum N° 141 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1390-15-810624 se autorizó a [redacted], el ingreso de un crédito otorgado por el Banco Exterior de España S.A., por un monto de Pesetas 9.165.525.000.- para la construcción de una F [redacted] con capacidad de 140.000 toneladas en Nacimiento, y [redacted] ubicada en Buin, para cuyo efecto firmó un contrato de suministro con la firma española, Tecnología y Equipamiento Industrial S.A. (Tequín S.A.). Posteriormente, por Acuerdo N° 1474-12-821020, dicho crédito fue ampliado en la suma de Pesetas 6.068.225.250.-, con un período de utilización hasta el 21 de julio de 1984.

Por otra parte, se le autorizaron los créditos N°s. 300082 y 300083 por Ptas. 692.607.000.- y Ptas. 3.600.000.000.-, como complemento de los créditos antes referidos con un período de utilización que venció el 21 de julio de 1985.

g

De acuerdo a lo informado por la peticionaria, la Fábrica de Cajas de Cartón Corrugado inició sus operaciones en el mes de abril pasado pero la puesta en marcha de las operaciones de la Fábrica de Papel y Celulosa de Nacimiento ha debido ser prorrogada hasta mediados del año 1986, por lo que [redacted] ha negociado con el Banco Exterior de España la extensión del período de utilización del crédito, desde el 21 de julio de 1985 hasta el 21 de julio de 1986. Solicitan, por tanto, se apruebe la ampliación del período de utilización de los créditos indicados, hasta el 21 de julio de 1986, y adicionalmente se autorice el aumento de 10,7% a 11,2% anual en la tasa de interés aplicable a la capitalización de intereses sobre intereses, durante el período 21 de julio de 1985 a 21 de julio de 1986.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar la ampliación del período de utilización de los créditos autorizados a [redacted] en virtud de los Acuerdos N°s 1390-15-810624 y 1474-12-821020, hasta el 21 de julio de 1986.
- 2.- Autorizar el aumento de 10,7% a 11,2% anual en la tasa de interés aplicable, durante el período comprendido entre el 21 de julio de 1985 y 21 de julio de 1986, al saldo de intereses devengados y capitalizados al 21 de julio de 1985. Por su parte, las tasas de interés de los créditos para el período de amortización se mantendrán conforme a lo originalmente pactado para el crédito base y para las correspondientes Addenda.

1675-07-850912 - [redacted] - Remesa de dividendos con cargo a utilidades del ejercicio 1980 a accionistas extranjeros que indica - Memorándum N° 142 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una petición de [redacted], en la que solicita autorización para remesar los dividendos correspondientes al ejercicio 1980 a sus accionistas extranjeros en Francia. Dicha empresa adeuda, por concepto de dividendos no remesados correspondientes al ejercicio del año 1980, las sumas de \$ 45.583.114.- a su accionista Automobiles Peugeot y \$ 3.069.438.- a su accionista Societe de Participations Financieres pour L'Industrie et le Commerce (SOPARFI), ambos con domicilio en Paris, Francia.

Al respecto, el señor Pollmann informó que los capitales que dieron origen a estas utilidades ingresaron al país al amparo del D.L. N° 258 de 1960, y de acuerdo a los Decretos Supremos N°s. 635, de 1967 y 258, de 1969, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyas franquicias expiraron once años después de ser ingresados, por lo que solicitan autorización para remesar, en forma extraordinaria, las sumas indicadas, las que actualmente no se encuentran amparadas por régimen alguno.

Hizo presente el señor Pollmann que la política del Banco ha sido permitir las remesas de estos capitales, por lo que la Dirección de Operaciones es partidaria de acceder a lo solicitado, además de que se ha acreditado la efectividad de las utilidades obtenidas por la empresa y la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes.

9

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la empresa [redacted] acceso al mercado bancario de divisas para adquirir el equivalente en moneda extranjera de las sumas que se indican con el objeto de remesar dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio del año 1980 a los siguientes accionistas extranjeros:

- Automobiles Peugeot \$ 45.583.114.-
- Societe de Participations Financieres pour L'Industrie et le Commerce (SOPARFI) \$ 3.069.438.-

Para perfeccionar la operación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Giro ante la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado".

Se deja expresa constancia que la presente autorización se otorga dada las características especiales de la operación y no significa, por tanto, reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para situaciones de similar naturaleza.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 90 días a contar de la fecha de notificación de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 40° del D.L. 1.078, de 1975.

1675-08-850912 - Urenda, Rencoret, Orrego y Dorr Abogados en representación de General Electric Co. - Remesa de dividendos al exterior - Memorandum N° 143 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó sobre una presentación de los abogados señores Urenda, Rencoret, Orrego y Dorr, en representación de General Electric Co. de U.S.A., en la que solicitan autorización de acceso al mercado bancario de divisas para efectuar la remesa al exterior del equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de \$ 11.111.255,-, suma que corresponde a dividendos recibidos de la empresa [redacted].

La empresa norteamericana General Electric Company es propietaria de 2.816.609 acciones de [redacted] Fábrica de Materiales Eléctricos, de las cuales 1.961.897 acciones se encuentran registradas como inversión extranjera al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, y las restantes 854.712 no se encuentran amparadas por régimen alguno.

Los dividendos de que se trata son con cargo a las citadas 854.712 acciones, y corresponden a los repartos N° 65 por un valor de \$ 7.14 por acción, lo que da un total de \$ 6.102.643.- y N° 66 por un valor de \$ 5,86 por acción, lo que da una cantidad de \$ 5.008.612.-, ambos con cargo al Fondo para Futuros Dividendos e imputación tributaria a los fondos de revalorización de capital propio tributario acumulados hasta el 31 de diciembre de 1983.

9

Considerando que en el pasado, se ha autorizado regularmente la remesa de estos dividendos y el hecho de que han sido presentados antecedentes contables y tributarios que demuestran que [redacted] ha obtenido y repartido utilidades, y que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se propone autorizar la remesa correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado bancario de divisas a General Electric Company, representada por la oficina de abogados [redacted] para adquirir y remesar al exterior, el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 11.111.255.-, suma correspondiente a dividendos generados por 854.712 acciones de la sociedad chilena [redacted] Fábrica de Materiales Eléctricos, de que es propietaria.

Para perfeccionar la operación, deberán presentar dentro de un plazo de 90 días, la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado" ante la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile.

Se deja expresa constancia que la presente autorización se otorga dada las especiales características de la operación, y no significa, por tanto, reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para situaciones de la misma naturaleza.

1675-09-850912 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que indica.

El señor Santiago Pollmann sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de dos cascos pesqueros, pangas, redes y maquinarias)	US\$ 19.466,03	Solic. Giro
(Autorización para convertir la suma de \$ 7.233.149,- que recibió en su calidad de acreedor en la quiebra de Cía. de Seguros de Vida B.H.C. S.A., por primas de reaseguros cedidas, según consta en certificado del Síndico de Quiebra)	\$ 7.233.149,- (US\$ 40.659,-)	31.10.85

P

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
<p>[Redacted] Servi- ces, Inc., asistencia técnica por los servicios que desarrollará en relación al mejoramiento de la recu- peración de oro, en el proceso productivo de la Planta El Indio)</p>	US\$ 25.000,-	31.10.85
<p>Director de Riego Ministerio de Obras Públicas (Prórroga hasta el 30.11.85 de auto- rización otorgada con fecha 24.4.84 por Fr.F. 1.103.000,- para pagar a la firma francesa Coyne et Bellier la supervisión y asesoría técnica que presta en las obras de termina- ción del vertedero del Embalse La Paloma. Además se autoriza aumento por la suma de Fr.F. 132.220,- por concepto de ampliación del plazo de realización de la asesoría)</p>	Fr.F. 132.220,- (US\$ 15.308,-)	30.11.85
<p>(Para pagar a Atkins International y a Steer, Davies and Gleave Ltd., de Inglaterra, asistencia técnica en el estudio de "Evaluación y Desarrollo del Sistema de Transporte Urbano de la ciudad de Santiago", que pondrá en marcha el Ministerio de Trans- portes y Telecomunicaciones)</p>	£ 270.000,- (US\$ 371.287,-)	31.8.87
<p>(Para pagar comisiones sobre reser- vas hoteleras para pasajeros envia- dos por PANAM WORLD PASS durante el período comprendido entre octubre de 1983 y diciembre de 1984)</p>	US\$ 28.205,11	Solic. Giro
<p>(Para pagar merma producida en des- tino equivalente a 33.770 KN de mercadería exportada a Francia, facturada y no embarcada y por las cuales se obtuvo el 100% de retorno)</p>	US\$ 15.534,20	Solic. Giro
<p>Empresa Nacional del Petróleo (Reembolso de gastos realizados por Oficina ENAP de Nueva York, durante los meses de abril a julio de 1985, por concepto de gastos de oficina)</p>	US\$ 66.925,59	Solic. Giro

9

	MONTO	PLAZO
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar remuneraciones de los señores Vittorio Robino Rossi y Germán López Cortés, funcionarios de ENAP en comisión de servicios en Nueva York, correspondiente a los meses de abril a julio de 1985)	US\$ 45.334,-	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes (Reembolso de gastos por servicio de encomiendas despachadas a ENAP-MAGALLANES, durante el mes de julio de 1985)	US\$ 3.124,44	Solic. Giro
(Para pagar mercaderías ingresadas en Almacén Particular de Exportación, bajo DAPE 018-019-1703-023-031-032-036-028-039-033-038-2077-030-027-026-054-055-045-041-043-044-058 y 059, a fin de ser procesadas y reexportadas como Molibdeno Fino)	US\$ 3.347.545,63	Solic. Giro
(Para pagar a Arnaldo Mondadori Editore, derechos de autor por material fotográfico usado en la Revista Paula)	US\$ 900,-	Solic. Giro
(Para pagar a King Features Syndicate Division, derechos de autor de servicios prestados durante los meses de enero a junio de 1985)	US\$ 1.516,80	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la venta de \$Oro 5.200.- (US\$ 13.564.-) al correspondiente a 52 cospeles de \$Oro 100.- destinados a los galardones que dicho Banco otorga a los funcionarios que cumplen etapas de 25 y 35 años de servicios. Esta cantidad cubre las necesidades del Banco desde octubre a diciembre de 1985.

1675-10-850912 - Programa de Reactivación Industrial BID - Banco Central - Contrato de Préstamo N° 153/IC-CH - Memorandum N° 147 de la Dirección Asesoría Comité Ejecutivo.

El señor Claudio Pardo recordó que desde mediados de año se ha estado negociando con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Programa de Reactivación Industrial que tiene como objetivo canalizar recursos financieros a las empresas manufactureras, que sean exportadoras o que sustituyan importaciones, para permitirles la adquisición de

g

insumos y repuestos, con el fin de aliviar en el corto plazo la escasez de divisas y la inadecuada provisión de financiamiento. Asimismo, considera el financiamiento de inversiones fijas para el establecimiento, expansión, renovación y/o modernización de las instalaciones y equipos de empresas beneficiarias. De esta manera se contribuirá a lograr una reactivación del sector industrial, permitiendo incrementos de la producción, del empleo, de las exportaciones y de las ventas de dicho sector.

Los recursos del Programa de Reactivación Industrial alcanzan al equivalente de US\$ 162,5 millones, de los cuales US\$ 130 millones provienen del Préstamo N° 153/IC-CH del BID, cuyo prestatario es el Banco Central. El resto de los recursos del Programa, equivalentes a US\$ 32,5 millones, deben ser comprometidos por este Banco Central. Se espera también que las empresas bancarias participantes aporten financiamiento adicional con recursos propios, para solventar gastos no cubiertos por el Programa. Las normas que regulan el desarrollo del Programa de Reactivación Industrial están contenidas en los documentos denominados Contrato de Préstamo, Reglamento de Crédito y Contrato de Ejecución que se acompañan como anexos a la presente Acta.

Los recursos que el Banco Central reciba en Préstamo del BID, junto con los que el mismo comprometerá en el Programa de Reactivación Industrial se canalizarán a través del [REDACTED], que en su carácter de Ejecutor del Programa, será el responsable de intermediar y traspasar los recursos a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIS) que hayan suscrito con el [REDACTED] un Contrato de Participación en el Programa. Las IFIS a su vez, deberán colocar estos recursos entre las empresas beneficiarias que resulten elegibles según las normas establecidas en los documentos previamente citados.

El Contrato de Ejecución contiene las normas por las cuales se regirán las relaciones que para los efectos del Programa deban establecer este Banco Central y el [REDACTED]. El Contrato de Ejecución ha sido negociado por este Banco Central con el [REDACTED] y se ha llegado a un acuerdo en principio sobre su texto. El Comité Ejecutivo del [REDACTED] en su Acuerdo N° 866 del 5 de septiembre de 1985, resolvió facultar al Gerente General de dicha Entidad para suscribir el Contrato de Ejecución que se acuerde con este Banco Central.

Serán elegibles para participar en el Programa aquellas empresas industriales comprendidas en la División 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de las Naciones Unidas, que sean viables desde un punto de vista financiero, técnico, económico, administrativo y legal. Las empresas industriales elegibles podrán recibir los recursos del Préstamo del BID para la adquisición de insumos y repuestos importados y activos fijos. Con cargo a los fondos de la contrapartida local se podrá financiar el componente nacional de los correspondientes proyectos.

El Préstamo N° 153/IC-CH fue aprobado condicionalmente por el Directorio Ejecutivo del BID con fecha 7 de febrero de 1985. Por razones vinculadas con la disponibilidad de recursos del Capital Interregional del BID, el Contrato de Préstamo aun no puede ser firmado por las partes, estimándose que ello será posible de llevar a cabo antes de fines de septiembre. De hecho, para que pueda firmarse, se requiere previamente de una resolución del Directorio Ejecutivo del BID, en la que determine que éste cuenta con recursos suficientes para hacer frente a los compromisos que asume de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 153/IC-CH.

9

El aporte de este Banco Central al Programa de Reactivación Industrial ha sido considerado en el Programa Monetario, así como también los ingresos que provendrán del Préstamo N° 153/IC-CH del BID. Para tal efecto, se contempla la apertura de una línea de crédito en unidades de fomento al [redacted] en su carácter de Ejecutor del Programa de Reactivación Industrial, por hasta el equivalente de US\$ 162,5 millones, con una vigencia igual a la de este Programa. Esta línea se denominará "Línea BECH Programa de Reactivación Industrial", la que tendrá una vida estimada de 15 años.

La documentación legal que permite suscribir los Contratos antes mencionados, ha sido redactada con la participación de la Fiscalía de este Banco Central, y cuenta con su aprobación.

El Comité Ejecutivo acordó, por la unanimidad de sus miembros, participar en el "Programa de Reactivación Industrial", diseñado en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo. Para tal efecto:

1.- El Banco Central de Chile podrá contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo destinado a contribuir al financiamiento del Programa de Reactivación Industrial. Las condiciones y términos de este crédito están contenidas en el documento Contrato de Préstamo N° 153/IC-CH. Sus características principales son las siguientes:

- a) Monto: hasta US\$ 130.000.000.-
- b) Plazo: 15 años.
- c) Período de Gracia: 3 1/2 años para el pago del principal.
- d) Interés anual: Pagadero semestralmente a una tasa de interés igual a la establecida por el BID para sus préstamos corrientes. La tasa de interés vigente a cada desembolso será informada a principios de cada año calendario por el BID, pudiendo modificarse para los desembolsos efectuados durante la segunda mitad de cada año.
- e) Comisión de Crédito: 1,25% anual sobre el saldo no desembolsado del Préstamo, la que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
- f) Comisión de Inspección y Vigilancia: US\$ 1.300.000.- financiada con recursos del Préstamo.

2.- El Banco Central de Chile podrá celebrar con el [redacted] (el Ejecutor) un Contrato de Ejecución mediante el cual este último se encarga de la ejecución del Programa por sí y a través de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIS), que comprometan su participación en el Programa de Reactivación Industrial. Por su labor de Ejecutor, el [redacted] podrá percibir de las IFIS una comisión de administración de hasta 0,3% anual por los fondos que les traspase durante los tres primeros años de ejecución del Programa. Esta comisión se reducirá al 0,2% anual una vez transcurrido el período mencionado.

9

- 3.- El Banco Central aportará hasta el equivalente a US\$ 32,5 millones en moneda nacional al Programa de Reactivación Industrial. Estos fondos se destinarán a refinanciar operaciones aprobadas por el Ejecutor, y constituirán la contrapartida local de los recursos del Programa.
- 4.- La Dirección de Operaciones de este Banco Central estará facultada para abrir una línea de crédito en unidades de fomento al Banco del Estado de Chile, denominada "Línea BECH Programa de Reactivación Industrial", hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 162,5 millones, financiada tanto por los fondos provenientes del BID señalados en el punto 1, como por los recursos del Banco Central indicados en el punto 3. Esta nueva línea tendrá una vigencia igual a la del Préstamo 153/IC-CH, que tiene como fecha última de término quince años después de la fecha de firma del Contrato de Préstamo. La tasa de interés de esta línea se determinará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del Contrato de Ejecución. El Ejecutor utilizará los recursos de la línea que se crea exclusivamente para refinanciar los subpréstamos otorgados por las IFIS, incluido el propio [redacted] a las empresas manufactureras elegibles en el contexto del Programa de Reactivación Industrial. Los préstamos elegibles serán otorgados por las IFIS en los términos y condiciones financieras establecidas en el Reglamento de Crédito. El [redacted] será directamente responsable de la recuperación de los créditos que otorgue a las IFIS con los recursos de la línea que se crea, de manera que el incumplimiento de las IFIS no lo libera de sus obligaciones con este Banco Central.
- Las obligaciones que el [redacted] mantenga con el Banco Central de Chile por el uso de esta línea de crédito, no estarán afectas al margen a que se refiere el Capítulo II.B.6 del Compendio de Normas Financieras.
- 5.- Se faculta al Presidente del Banco Central, al Embajador de Chile en los Estados Unidos de América o al Encargado de Negocios ad interim que lo reemplace para que, actuando cualquiera de ellos separadamente, suscriba el Contrato de Préstamo N° 153/IC-CH con el BID.
- 6.- Se faculta al Gerente General del Banco Central y al Director de Operaciones para que, actuando cualquiera de ellos separadamente suscriba el Contrato de Ejecución con el [redacted] en los términos señalados anteriormente, pudiendo convenir las demás condiciones, cláusulas y estipulaciones que se estimen convenientes.
- 7.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para dictar las normas necesarias para implementar el presente acuerdo, debiendo incorporar al Compendio de Normas Financieras una síntesis de los términos y condiciones en que operará el Programa de Reactivación Industrial.
- Asimismo, corresponderá a la Dirección de Operaciones la responsabilidad de las obligaciones que competen a este Banco Central con el BID y con el [redacted], en relación con el Programa de Reactivación Industrial.
- 8.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en uso de sus atribuciones, dictará las normas contables y de control para el buen cumplimiento del presente acuerdo.

1675-11-850912 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo, ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 51 del 4 de septiembre de 1985, al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, quien viajó a Estados Unidos de Norteamérica el 6 de septiembre de 1985, por 20 días, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.
- Autorización N° 52 del 9 de septiembre de 1985, al Jefe del Departamento Política Financiamiento Externo, don Patricio Apiolaza Cordeiro, quien viajó a Montevideo el 10 de septiembre de 1985, por 5 días, para asistir a la Reunión Técnica del denominado Consenso de Cartagena.

1675-12-850912 - Señor Gustavo Díaz Vial - Otorga ayuda que indica - Memorándum N° 208 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar en forma extraordinaria, una ayuda al señor Gustavo Díaz Vial, para que pueda continuar con el tratamiento especial a que se encuentra sometido en el M.D. Anderson Hospital de Houston, Estados Unidos de América.

La ayuda consistirá en el pago de los gastos de pasaje aéreo, clase turista, Santiago-Houston-Santiago, y un viático diario de US\$ 100.- por el período correspondiente al tratamiento, estimado en 8 días a contar del 14 del presente.

Se suplementa el Presupuesto de Gastos del presente año en la Cuenta "Gastos de Bienestar al Personal", en la suma de \$ 450.000.-.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Gerente General

Incl.: Anexos Acuerdo N° 1675-10-850912

CHV/LMG/mip.-